	EDICTO No. 111 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	6	1	9
		AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a **EMIGDIO ROCHA BATISTA** del contenido del auto **2827** proferido el **9 de mayo de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3489-23**, por medio del cual se dispuso **apertura de investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos: **EMIGDIO ROCHA BATISTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.098.086 como Profesional Universitario Código 2044 grado 08 y, **EDGAR JOSÉ PACHECO DE ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.096.270 como Auxiliar Administrativo Grado 4044 grado 23, para la fecha de los hechos; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

Documentales

1. **Solicitar a la Dirección Territorial Atlántico** copia del expediente y/o actuaciones que conformen las diferentes peticiones que ha presentado ante esa Dirección Territorial el ciudadano **HUGO JOSÉ GOENAGA DE LA HOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.014.442 de Baranoa (Atlántico) desde el año 2016 al año 2023. Debiendo allegar copia de las respuestas dadas al mismo.

2. En igual sentido allegar copia de las solicitudes y actuaciones o trámites catastrales que el ciudadano **HUGO JOSÉ GOENAGA DE LA HOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.014.442 de Baranoa (Atlántico) hubiese presentado ante esa Dirección Territorial solicitando desde el año 2016 al año 2023. Debiendo allegar copia de las actuaciones catastrales realizadas.

Informe técnico


3. Una vez la Dirección Territorial Atlántico allegue copias de las actuaciones solicitadas, solicitar a la Subdirección de Catastro que designe un profesional, funcionario o contratista con conocimiento y experiencia en materia catastral, a fin de que previo desplazamiento a la DT Atlántico si lo considera necesario, rinda informe sobre los siguientes aspectos:

Si las respuestas a las peticiones y/o solicitudes catastrales que la Dirección Territorial Atlántico ha dado al quejoso **HUGO JOSÉ GOENAGA DE LA HOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.014.442 de Baranoa (Atlántico) se ajustan a las normas que regulan los trámites que este solicitó.

Para lo cual, deberá entregársele al designado, copia del expediente disciplinario como de la relación de las peticiones y/o solicitudes catastrales que el peticionario ha presentado, así como las respuestas dadas a cada una de estas, incluyendo los actos administrativos expedidos en cada uno de estos.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de los disciplinados: **EMIGDIO ROCHA BATISTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.098.086 como Profesional Universitario Código 2044 grado 08 y, **EDGAR JOSÉ PACHECO DE ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.096.270 como Auxiliar Administrativo Grado 4044 grado 23, para la fecha de los hechos, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos años 2020, 2021, 2022 y 2023, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de

	EDICTO No. 111 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	6	1	9
		AAAA			MM		DD		

acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a la disciplinada de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).


Para efectos de envío de las comunicaciones y citaciones se hará a las cuentas de correo electrónico institucionales, así:

EMIGDIO ROCHA BATISTA	erocha@igac.gov.co
EDGAR JOSÉ PACHECO DE ANGEL	epacheco@igac.gov.co

SEXTO: Comunicar a la señora ROSMARY EDITH CARBONELL ACOSTA en su condición de quejosa al correo queennell-03@hotmail.com que en atención a su queja se inició la presente investigación disciplinaria y, así mismo, darle a conocer las facultades que le asisten conforme al parágrafo 1° del artículo 110 de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...)".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE *dependencia*, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 20 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 7:15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)

 IGAC	EDICTO No. 111 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	6	1	9
		AAAA			MM		DD		



NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE dependencia POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 24 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

